



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2011

Juanjui, 20 de Julio de 2011

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CACERES:**

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 018-2911 de fecha 19 de Julio del 2011, donde se trato la derogación de TUPA Institucional 2010;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Febrero del 2011, se DEROGA EL TUPA Institucional 2010, con ACUERDO DE CONCEJO N° 62-2011 de 18-02-11, habiéndose omitido la elaboración del respectiva ordenanza, por lo que el Concejo en Sesión Extraordinaria N° 018-2011 de fecha 19.JUL.2011 aprueba el proyecto de ordenanza presentado por el Abog. Moisés Porras Espinoza Asesor Legal;

Que, así mismo precisa que es conveniente dar vigencia la Ordenanza N° 069-2006 MPMC de fecha 30 de Octubre 2006, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjui, con sus correspondiente formatos de sustentación técnica legal, clasificación previa y estructura de costos de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 001-95 – INAP/CTSA aprobado mediante Resolución Jefatural N° 087-95 INAP/DTSA, modificado por Decreto de Alcaldía N° 013-2007 del 31-12-07, hasta que la Comisión presente el proyecto de TUPA acorde a nuestra realidad;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal mediante votación por mayoría absoluta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA EL TUPA INSTITUCIONAL 2010

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR el TUPA 2010;

ARTICULO SEGUNDO: CONSIDERAR vigente el TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 069-2006 MPMC de fecha 30 de Octubre 2006 modificado por Decreto de Alcaldía N° 013-2007 del 31-12-07, vigente del 01 de Enero del 2008.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General para que mediante el Relacionista Público de la Municipalidad la respectiva publicación en el Diario Oficial de la Región San Martín.

ARTICULO CUARTO: HAGASE de conocimiento de la Gerencia General y las áreas administrativas para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese

Prof. Renán Saavedra Sandoval
ALCALDE

